

Sistema Peruano de Información Jurídica

**Aprueban modelo de Convenio de Fiel y Cabal Cumplimiento de las disposiciones
contenidas en el “Programa de Vigilancia y Control de la Pesca y el Desembarque en el
Ámbito Marítimo”**

RESOLUCION MINISTERIAL N° 591-2008-PRODUCE

Lima, 4 de julio de 2008

Sistema Peruano de Información Jurídica

VISTOS: El Oficio N° 2535-2008-PRODUCE/DGEPP-Dchi, de la Dirección General de Extracción y Procesamiento Pesquero y el Informe Técnico N° 021-2008-PRODUCE/DIGSECOVI, de la Dirección General de Seguimiento, Control y Vigilancia;

CONSIDERANDO:

Que, con el objeto de combatir la pesca ilegal de recursos hidrobiológicos y reforzar las medidas de vigilancia y control de la actividad pesquera, se creó mediante Decreto Supremo N° 027-2003-PRODUCE, el "Programa de Vigilancia y Control de la Pesca y el Desembarque en el Ámbito Marítimo", cuyos costos vienen siendo sufragados íntegramente por el sector pesquero privado, al amparo de lo dispuesto por el numeral 3.2 del artículo 3 del Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE, modificado por Decreto Supremo N° 029-2005-PRODUCE;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 382-2007-PRODUCE, se constituyó la Comisión encargada de elaborar las Bases y conducir el proceso de selección de las empresas que se encargarán de ejecutar el "Programa de Vigilancia y Control de la Pesca y Desembarque en el Ámbito Marítimo", para el período comprendido del 1 de julio de 2008 al 17 de enero de 2011;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 338-2008-PRODUCE, se aprobaron las Bases y los Términos de Referencia del proceso de selección de las empresas que se encargarán de ejecutar el "Programa de Vigilancia y Control de la Pesca y el Desembarque en el Ámbito Marítimo", para el período comprendido del 1 de julio de 2008 al 17 de enero de 2011;

Que, como resultado del proceso de selección, la Comisión constituida por Resolución Ministerial N° 382-2007-PRODUCE declaró ganadora de la Zona "A" del Programa, a la empresa Certificaciones del Perú S.A. - CERPER, con RUC N° 20100011884, conforme consta en el Acta 7 del 31 de marzo de 2008, y ganadora de la Zona "B" del Programa, a la empresa SGS del Perú S.A.C., con RUC N° 20100114349, según consta en el Acta 10 del 10 de abril de 2008;

Que, conforme a las facultades delegadas, mediante Resolución Ministerial N° 433-2008-PRODUCE, el Viceministro de Pesquería, en representación del Ministerio de la Producción suscribió, el 9 de abril de 2008, el Convenio de Ejecución del "Programa de Vigilancia y Control de la Pesca y Desembarque en el Ámbito Marítimo", correspondiente a la Zona "A", para el período comprendido del 1 de julio de 2008 al 17 de enero de 2011, con la empresa Certificaciones del Perú S.A.- CERPER; y, el 22 de abril de 2008, suscribió el Convenio de Ejecución del "Programa de Vigilancia y Control de la Pesca y el Desembarque en el Ámbito Marítimo", correspondiente a la Zona "B", para el período comprendido del 1 de julio de 2008 al 17 de enero de 2011, con la empresa SGS del Perú S.A.C.;

Que, de acuerdo a lo previsto en el artículo 2 del Decreto Supremo N° 027-2003-PRODUCE, los titulares de los establecimientos industriales pesqueros que cuenten con licencia de operación para harina y aceite de pescado en general, para poder operar su unidad productiva, están obligados a suscribir un Convenio de Fiel y Cabal Cumplimiento de las Disposiciones contenidas en el "Programa de Vigilancia y Control de la Pesca y Desembarque en el Ámbito Marítimo", con la Dirección General de Seguimiento, Control y Vigilancia -DIGSECOVI del Ministerio de la Producción;

Que, en consecuencia, resulta necesario aprobar el modelo de Convenio a que se refiere el considerando anterior, en cuya Cláusula Quinta, acápite 5.2, se señala que los establecimientos industriales pesqueros deben cumplir con las obligaciones establecidas en el Contrato de Prestación de Servicios de Vigilancia y Control de la Pesca y Desembarque en el Ámbito Marítimo, que suscriba con la empresa seleccionada para la ejecución del Programa, por lo que corresponde aprobar, asimismo, el modelo del referido Contrato;

Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, mediante Oficio N° 2535-2008-PRODUCE/DGEPP-Dchi, la Dirección General de Extracción y Procesamiento Pesquero, ha remitido a la Dirección General de Seguimiento, Control y Vigilancia - DIGSECOVI, la relación de establecimientos industriales pesqueros que cuentan con licencia de operación vigente para el procesamiento de harina y aceite de pescado;

Que, con Informe Técnico N° 021-2008-PRODUCE/DIGSECOVI, la Dirección General de Seguimiento, Control y Vigilancia, señala que resulta necesario aprobar el modelo de Convenio de Fiel y Cabal Cumplimiento de las Disposiciones contenidas en el "Programa de Vigilancia y Control de la Pesca y Desembarque en el Ámbito Marítimo", entre la Dirección General de Seguimiento, Control y Vigilancia - DIGSECOVI del Ministerio de la Producción y los titulares de los establecimientos industriales pesqueros; y el modelo de Contrato de Prestación de Servicios de Vigilancia y Control de la Pesca y el Desembarque en el Ámbito Marítimo, entre la empresa ganadora correspondiente y los titulares de los establecimientos industriales pesqueros;

De conformidad, con el Decreto Legislativo N° 1047, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción y en uso de las atribuciones conferidas en el literal j) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2006-PRODUCE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el modelo de Convenio de Fiel y Cabal Cumplimiento de las disposiciones contenidas en el "Programa de Vigilancia y Control de la Pesca y el Desembarque en el Ámbito Marítimo", establecido por Decreto Supremo N° 027-2003-PRODUCE, entre la Dirección General de Seguimiento, Control y Vigilancia - DIGSECOVI del Ministerio de la Producción y los titulares de los establecimientos industriales pesqueros, que en Anexo 1 forma parte de la presente resolución.

Artículo 2.- Aprobar el modelo de Contrato de Prestación de Servicios de Vigilancia y Control de la Pesca y Desembarque en el Ámbito Marítimo, entre la empresa SGS del Perú S.A.C o Certificaciones del Perú S.A. - CERPER, según el caso, y los titulares de los establecimientos industriales pesqueros, que en Anexo 2 forma parte de la presente resolución.

Artículo 3.- Publicar la relación de establecimientos industriales pesqueros que están obligados a suscribir el modelo de convenio aprobado en el precedente artículo 1, el mismo que en Anexo 3 forma parte integrante de la presente resolución ministerial, cuyos titulares o sus representantes legales deberán acercarse a las oficinas de la Dirección General de Seguimiento, Control y Vigilancia - DIGSECOVI, debidamente acreditados para la suscripción correspondiente, en un plazo no mayor de diez (10) días calendario, contados a partir del día siguiente de su publicación.

Artículo 4.- Los establecimientos industriales pesqueros que no cumplan con suscribir el Convenio de Fiel y Cabal Cumplimiento, aprobado en el artículo 1 de la presente resolución, serán pasibles de las sanciones administrativas y medidas cautelares previstas en el Reglamento de Inspecciones y Sanciones Pesqueras y Acuícolas (RISPAC), aprobado por Decreto Supremo N° 016-2007-PRODUCE.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAFAEL REY REY
Ministro de la Producción